



### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA EL SAUCE RABINAL, BAJA
VERAPAZ
-NOG 19501137-

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR LICITACIÓN NÚMERO TRECE-OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023): En el municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el nueve de mayo de dos mil veintitrés, NOSOTROS: por una parte el ciudadano OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación con código único identificación: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero tres mil quinientos setenta y seis, un mil quinientos tres (2436 03576 1503), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, extremo que acredito con: a) Certificación del Acuerdo de Adjudicación de Cargo número cero cuatro guion dos mil diecinueve, emitida por la Junta Electoral Departamental de Baja Verapaz del Tribunal Supremo Electoral, de fecha once de julio de dos mil diecinueve; b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo número cero ocho guion dos mil veinte, de fecha quince de enero de dos mil veinte, asentada en el libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Cuentadancia número 2022-1500-1502-22-001, extendida por la Contraloría General de Cuentas; Señalo lugar para recibir notificaciones, en el palacio municipal ubicada en la primera avenida dos guion guince zona tres, del municipio de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, y que en el transcurso del presente contrato me denominaré como LA MUNICIPALIDAD; y por la otra parte el señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; mil setecientos uno, sesenta y siete mil doscientos veinticuatro, cero doscientos uno (1701 67224 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, con Número de Identificación Tributaria: 20117817. Extremo que acredito con; a) Patente de Comercio de Empresa, inscrito en el Registro Mercantil, bajo el registro número 540318, folio 357, libro 502 de Empresas Mercantiles, con número de expediente 7111 - 2010 de Categoría Única. Señalo como lugar para recibir netificaciones, en Aldea Casas Viejas, Guastatoya, El Progreso, en el transcurso del presente instrumento me denominaré como EL CONTRATISTA. Ambos damos fe de: a) Somos de los datos de identificación personal antes consignados; b) Nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y c) Las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA, para la ejecución del proyecto: CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA EL SAUCE RABINAL, BAJA VERAPAZ , con número NOG 19501137, de conformidad con las siguientes cláusulas. --------

TRANSPORMAREMOS RABINAL

PRIMERA: DE LAS DENOMINACIONES: Para los efectos legales del presente contrato se encontrarán





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

las siguientes denominaciones: LA MUNICIPALIDAD: Es la municipalidad de Rabinal del departamento de Baja Verapaz; EL CONTRATISTA: Es la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, quien ejecutará la obra física objeto del presente contrato administrativo de obra; EL SUPERVISOR: Es la persona asignada por la municipalidad de Rabinal departamento de Baja Verapaz, para verificar los aspectos técnicos de ejecución de la obra; LA AFIANZADORA: Es la entidad que expida las fianzas y/o garantías que para el efecto se desprendan de la presente contratación. -------SEGUNDA: BASE LEGAL; El presente contrato administrativo de obra se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo número 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número 54-2022, párrafo 12 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés; Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal; demás leyes aplicables; y punto resolutivo Número 04-2016 del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-; y el Convenio de ejecución de obras del aporte a los Concejos Departamentales de Desarrollo No. 1500-034-2023 suscrito por el Consejo Departamental de Desarrollo -CODEDE- de Baja Verapaz; La municipalidad de Rabinal, Baja Verapaz; y el Consejo Comunitario de Desarrollo -COCODE- beneficiado - - - - - - -TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA: Forman parte del presente contrato de obra, los siguientes documentos: a) Documento de Bases de Licitación MUNI RABINAL No. 06-2023-LICITACIÓN; b) Especificaciones Generales; c) Especificaciones Técnicas; d) Disposiciones Especiales; e) Planos; f) El detalle del concurso identificado con Número de Operación Guatecompras -NOG- 19501137, publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, en donde la municipalidad de Rabinal, convocó a oferentes interesados en la ejecución de la obra objeto del presente contrato; g) Oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA; h) Actuación de la Junta de Licitación contenida en el ACTA DE CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE LICITACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-2023), suscrito en el Libro de Actas de Adjudicación de Obras y Servicios, por licitación, autorizado por la Contraloria General de Cuentas, cuya copias obra en el expediente respectivo; i) Certificación del el punto QUINTO del ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (39-2023), suscrito el dos de mayo de dos mil veintitrés, en el Libro de Actas del Honorable Concejo Municipal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; en donde el Concejo Municipal como autoridad superior de la municipalidad de Rabinal,



prevalecerá este último. - -

New Mark that Leve --

RATIFICO la actuación de la Junta de Licitación y APROBÓ el ACTA DE CALIFICACIÓN Y

ADJUDICACIÓN, RÉGIMEN DE LICITACIÓN NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTITRÉS (06-

2023); y demás documentos que regirá supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en

este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato,





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato administrativo de obra es para contratar a la empresa mercantil CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES propiedad del señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA EL SAUCE RABINAL, BAJA VERAPAZ, con número NOG 19501137, programado para ejecución 2023, el señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS de forma expresa se compromete a cumplir las cláusulas contenidas en el presente contrato y cumplir con los renglones globales de trabajo, fos cuales se detallan a continuación:

NO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD		PRECIO NITARIO		TOTAL
	CEN	TRO DE C	ONVERGEN	CIA			
1.01	LIMPIEZA DE AREA Y REPLANTEO TOPOGRAFICO	425.00	M2	Q	4.91	Q	2,086.75
2.01	TRAZO Y PUENTEADO	66.00	ML	Q	27.37	Q	1,806.42
3.01	ZAPATA Z-1 0.90*0.90	16.00	UNIDAD	Q	1,151.43	Q	18,422.88
4.01	CIMIENTO CORRIDO 0.40*0.20	66.00	ML	Q	391.30	Q	25,825.80
5.01	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.15	66.00	ML	Q	303.92	Q	20,058.72
6.01	LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	37.20	M2	Q	342.90	Q	12,755.88
7.01	COLUMNA C-1 0.25*0.25	16.00	Unidades	Q 2,378	3.41	Q	38,054.56
8.01	COLUMNA C-2 0.15*0.15	21.00	Unidades	Q 1,075.14		Q	22,577.94
9.01	COLUMNA C-3 0.10*0.15	11.00	Unidades	Q	828.36	Q	9,111.96
10.01	SOLERA INTERMEDIA 1 0.20*0.15	49.80	ML	Q	201.90	Q	10,054.62
11.01	SOLERA INTERMEDIA 2 0.20*0.15	49.80	ML	Q	203.50	Q	10,134.30
12.01	SOLERA DE CORONA	66.00	ML	Q	219.57	Q	14,491.62
13.01	LEVANTADO DE MURO 35 kg/cm2	135.50	M2	Q	321.70	Q	43,590.35
14.01	VIGA V-1 (0.30x0.15)	24.00	ML	Q	516.71	Q	12,401.04
15.01	LOSA TRADICIONAL	116.10	M2	Q 1,055	5.70	Q	122,566.77
16.01	CENEFA + ACABADO DE FACHALETA	9.10	M2	Q	798.50	Q	7,266.35
17.01	MURO PERIMETRAL DE LOSA + COLUMNAS	40.90	M2	Q	530.20	Q	21,685.18
18.01	REPELLO + ALISADO TIPO MONOCAPA	427.60	M2	Q	104.80	Q	44,812.48
19.01	SUMINISTRO DE PINTURA 2 MANOS	427.60	M2	Q	50.10	Q	21,422.76
20.01	AZULEJO	18.00	M2	Q	281.52	Q	5,067.36
21.01	ACABADO DE FACHALETA	20.00	M2	Q	363.04	Q	7,260.80

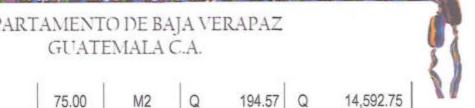


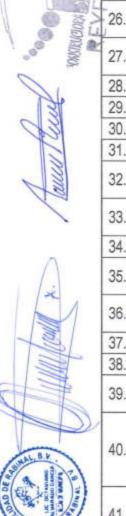




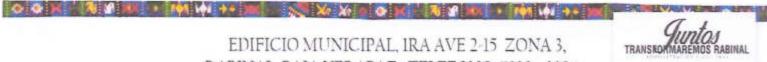


## DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ





22.01	BASE PARA PISO MONOSTRATO	75.00	M2	Q	194.57	Q	14,592.75
23.01	PISO DE MONOSTRATO DE 0.33*0.33	75.00	M2	Q	381.90	Q	28,642.50
24.01	BASE DE BANQUETA Y CORREDOR CON PISO DE MONOSTRATO	23.90	M2	Q	411.50	Q	9,834.85
25.01	PASAMANO	6.35	ML	Q	2,007.00	Q	12,744.45
26.01	VENTANERIA DE PVC CORREDIZA	10.90	m2	Q	1,508.60	Q	16,443.74
27.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE BALCON	10.30	m2	Q	874.30	Q	9,005.29
28.01	PUERTA P-1 de 1.20	2.00	Unidades	Q	3,563.55	Q	7,127.10
29.01	PUERTA P-2 de 0.90	3.00	Unidades	Q	6,298.68	Q	18,896.04
30.01	PUERTA P-3 de 0.75	3.00	Unidades	Q	4,740.70	Q	14,222.10
31.01	PUERTA P-4 PVC	3.52	M2	Q	1,768.00	Q	6,223.36
32.01	RED DE ELECTRICIDAD (ILUMINACION) + ACOMETIDA	1.00	Unidad	Q	31,080.30	Q	31,080.30
33.01	RED DE ELECTRICIDAD (FUERZA)	1.00	Unidad	Q	8,655.99	Q	8,655.99
34.01	EQUIPAMIENTO	1.00	Unidades	Q	36,200.34	Q	36,200.34
35.01	INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE	1.00	Unidad	Q	6,366.90	Q	6,366.90
36.01	INSTALACION DE RED DE DRENAJE Y PLUVIAL	1.00	Unidad	Q	16,025.07	Q	16,025.07
37.01	MODULO DE RAMPA	1.00	UNIDAD	Q	1,873.24	Q	1,873.24
38.01	MODULO DE GRADAS	1.00	Unidades	Q	21,044.98	Q	21,044.98
39.01	CUBIERTA DE MODULO DE GRADAS	1.00	UNIDAD	Q	21,997.80	Q	21,997.80
40.01	EXCAVACION PARA FOSA SEPTICA E INSTALACION + LEVANTADO DE BROCAL Y TAPADERA DE 2,100 LITROS	1.00	UNIDAD	Q	10,659.52	Q	10,659.52
41.01	EXCAVACION DE POZOS DE ABSORCION + LEVANTADO Y TAPADERA	1.00	UNIDAD	Q	12,604.01	Q	12,604.01
42.01	INSTALACION TAZAS SANTARIAS COLOR BLANCO	3.00	Unidades	Q	2,379.12	Q	7,137.36
43.01	LAVAMANOS + ACCESORIOS	4.00	Unidades	Q	1,767.50	Q	7,070.00
44.01	SEÑALIZACION Y ROTULACION	23.00	Unidades	Q	214.32	Q	4,929.36
		MURO PE	RIMETRAL				
45.01	TRAZO	67.40	ML	Q	16.50	Q	1,112.10
46.01	CIMIENTO CORRIDO	67.40	ML	Q	246.00	Q	16,580.40
47.01	SOLERA DE HUMEDAD 0.20*0.15	67.40	ML	Q	214.20	Q	14,437.08
48.01	LEVANTADO DE MURO DE CIMENTACION	23.60	M2	Q	211.90	Q	5,000.84
49.01	COLUMNA A-1 0.15*0.15	20.00	Unidades	Q	633.90	Q	12,678.00





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



107.00

1.00

116.10

TOTAL DEL PRESUPUESTO EN NUMEROS	Q	1,068,300.00

M2

Unidad

M<sub>2</sub>

0

Q

Q

QUINTA: DEL VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: Para el cumplimiento del presente contrato de obra debe observarse lo siguiente; A) VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es de UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,068,300.00), de acuerdo a la adjudicación realizada a favor de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, propiedad del señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS; B) FORMA DE PAGO: En cumplimiento a la Resolución SAT-DSI-243-2019 de la Superintendencia de Administración Tributaria y Circular 02-2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas, que para la gestión de pagos se debe emitir factura electrónica (FEL) por el señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS propietario de la Empresa Mercantil CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES, a nombre de la municipalidad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, con Dirección en la 1ª avenida 2-15 zona 3, Rabinal, Baja Verapaz, y con Número de Identificación Tributaria -NIT- 659005-5. Previo a lo anterior se cancelará AL CONTRATISTA mediante cheque el precio del referido contrato de la forma siguiente: I) ANTICIPO: Un primer pago por un monto de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q 213,660.00), en concepto de anticipo el cual es equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato, mismos que se harán efectivo dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del presente contrato, teniendo como requisito indispensable antes de efectuar el pago del anticipo, la entrega de la FIANZA DE ANTICIPO, la que deberá ser amortizado en cada estimación presentada por el contratista, conforme al porcentaje otorgado, amortizado en su totalidad cuando finalice la obra, de conformidad con la ley de la materia. Y para efectuar los pagos que se deriven del presente contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo siguiente; a) Escrito que contiene solicitud de pago de anticipo b) Pólizas de la fianza de



+CUBIERTA

58.01

59.01

60.01

PISO DE CONCRETO t=0.10m

INSTALACIÓN PLUVIAL

LIMPIEZA FINAL







41,602.67

9.965.64

928.80

388.81

8.00

9,965.64

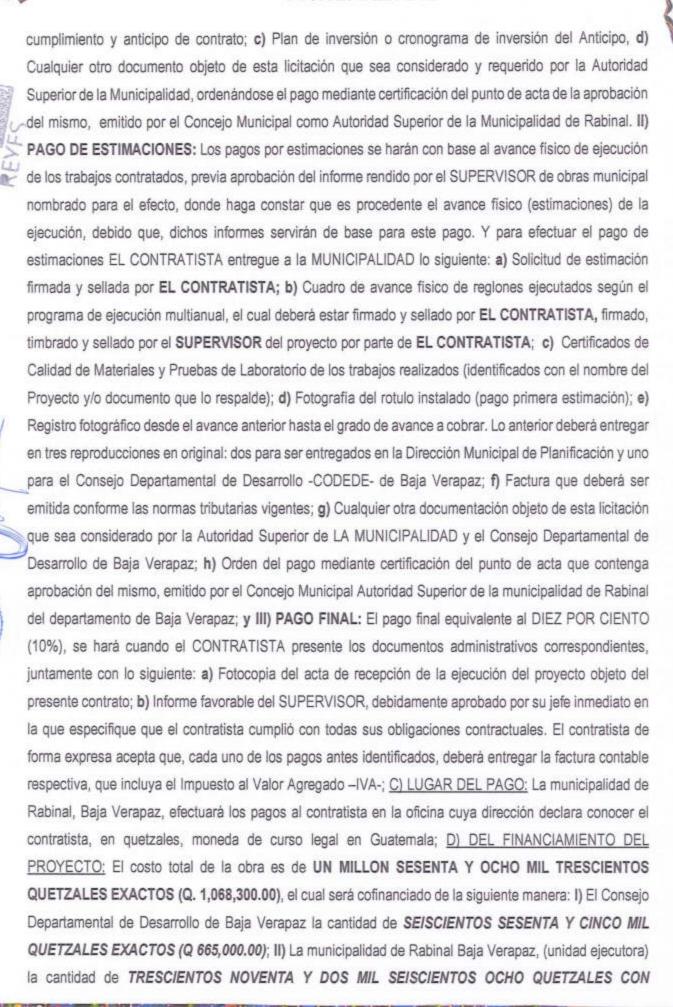
Q

0





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.







### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q 392,608.82); y III) Comunidad beneficiada, la cantidad de DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON DIECIOCHO CENTAVOS (Q 10,691.18). ------SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad con las estipulaciones y los renglones convenido en el presente contrato y a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, dentro de un plazo de SEIS (6) MESES quedando entendido que el plazo antes aludido incluye días calendario. El plazo contractual entra en vigencia cuando LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA suscriban el ACTA DE INICIO, donde se hace constar que la obra da formal inicio. -----SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Ejecutar el proyecto a entera satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a los rengiones de trabajo, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. Al respecto EL CONTRATISTA declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y expresamente se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción, o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) Aceptar la supervisión durante la ejecución del proyecto convenido, por personal designado por LA MUNICIPALIDAD, quien tendrá carácter de autoridad ante EL CONTRATISTA; c) Acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito EL SUPERVISOR, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de forma inmediata del proyecto cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en ALDEA EL SAUCE, el cual ya es conocido por EL CONTRATISTA en su localización; e) A priorizar y contratar la mano de obra local necesaria y suficiente para la realización de la obra; f) No subcontratar total o parcialmente la obra sin autorización expresa y por escrito de LA MUNICIPALIDAD; g) A comprar los materiales de acuerdo a las especificaciones establecidas en la base de licitación y por su cuenta ponerlos en el lugar en donde se ejecutan los trabajos; h) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, materiales, mano de obra y personal técnico, aunque no estén previstos en las bases y especificaciones técnicas, que sean necesarios, los que incluyen cualquier equipo de seguridad vial y laboral. Así como toda obra temporal que se necesite, siendo a su cargo todos los gastos en que incurra, eximiendo a LA MUNICIPALIDAD, de cualquier responsabilidad, ya sea penal, administrativa, civil o laboral; i) Presentar ante LA MUNICIPALIDAD el libro de bitácora para la referida obra, en aras de que LA MUNICIPALIDAD gestione su autorización, en dicho libro de EL SUPERVISOR, como una de sus funciones, anotará las observaciones referentes al proceso de ejecución de la obra. El libro de bitácora servirá de base para resolver controversias que pudiesen surgir en el proceso de ejecución de la misma; j) El contratista queda obligado a que, al momento de gestionar el pago de alguna estimación, presentará un informe fotográfico legible e impreso que compruebe el avance físico de la obra. Asimismo al finalizar la obra, deberá entregar en forma digital el juego completo de fotografías, desde el inicio de la obra hasta su completa finalización,



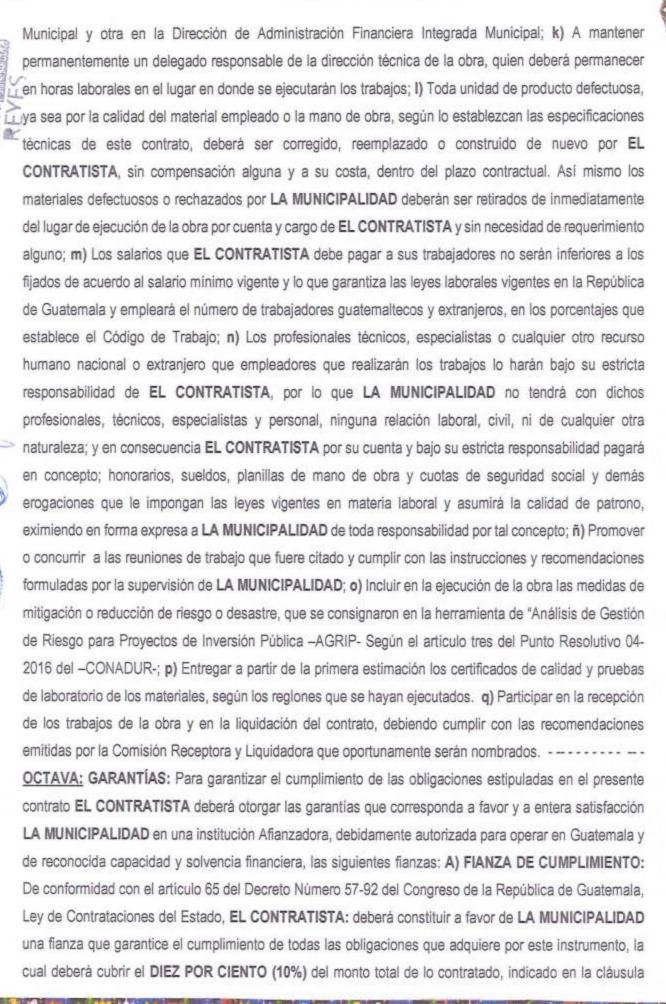
PAGINA 7/16

con tres copias, para ser entregadas una a la Dirección Municipal de Planificación, otra a la Secretaria





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

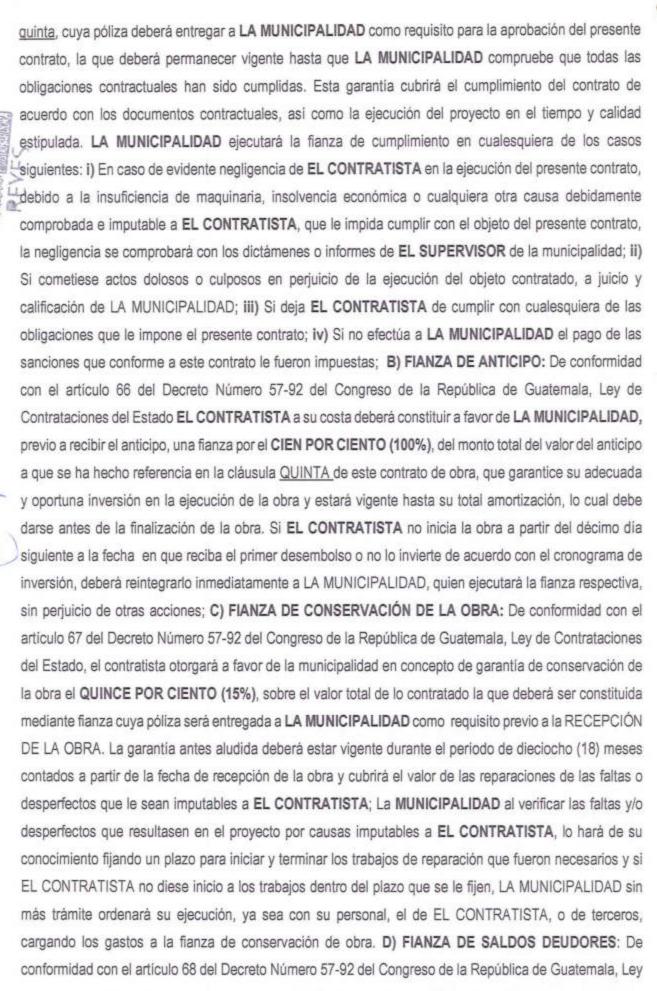








### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



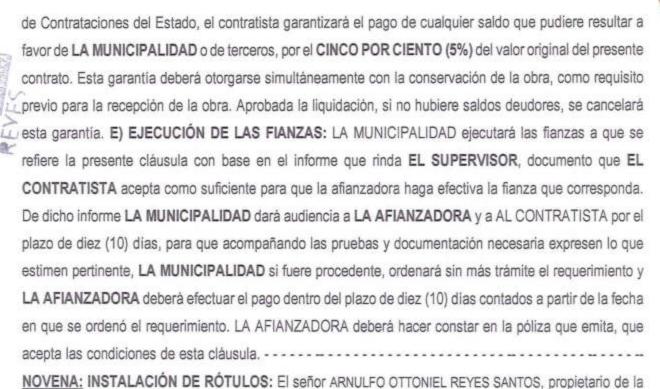




OF OF MARKET AND A SOURCE OF THE SOURCE OF T

# MUNICIPALIDAD DE RABINAL

### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



<u>DECIMA:</u> DE LA MATRIZ DE RIESGO: Que de conformidad con el artículo 16 séptimo párrafo, del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al establecer: "(...) Para los casos de obras, los documentos de contratación deberán incluir adicionalmente una matriz de riesgo (...)". Razón por el cual se incorpora en el presente contrato los riesgos de la presente contratación de acuerdo con las bases del presente evento, el cual se desglosa a continuación:

1000007 ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) ( ) (	NO.	VALOR DEL RIESGO	CLASE DEL RIESGO	DEFINICION DEL RIESGO	MITIGACION O PREVENCION DEL RIESGO	RESPONSABILIDAD DEL RIESGO
---	-----	---------------------	------------------	-----------------------	---------------------------------------	-------------------------------







### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

1	8	FINANCIERO	Al ser el POA un documento en donde se integran proyectos en base a proyecciones y matriz de disponibilidad financiera y presupuesteria, cabe la posibilidad de la falta de liquidaz en la entidad contratante, pues siempre se depende de la aprobación del presupuesto Nacional que permita la asignación presupuestaria a la Municipalidades por parte del Gobierno Central. Asimismo, el proyecto puede necesitar la implementación de documentos modificatorios (orden de cambio), por causas fortuitas o causa mayor, que llevan implicito un incremento en el valor de la obra, y que puede complicar el pago al contratista, si se incrementa hasta un 40%; será necesario la elaboración da un nuevo contrato.	El formulador, el Departamento de presupuesto y el encargado de Tesoreria Municipal, velan porque cada proyecto cuente con la disponibilidad financiera y presupuestaria para su ejecución respetando los tiempos que se establecen dentro del Sistema SICOIN GL.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
1	м	CALIDAD	Escases de mataria prima en el mercado,	B supervisor tomando en cuenta este riesgo procederá de acuerdo a lo establecido en el Regiamento de la Ley de Contrataciones de Estado, ARTÍCULO 43. * Prórroga Contractual.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
3	A	CALIDAD	La falta de cumplimiento de los certificados de calidad y pruebas de laboratorio de los materiales.	El contratista debe cumplir los lineamientos establecidos en los documentos generados dentro del expediente administrativo del proyecto.	CONTRATISTA MUNICIPALIDAD
i.	A	TÉCNICO	Si no se cuenta con la capacidad de ejecución del proyecto por parte del contratista; esto puede conducir a retrasos en el cronograma de sempo de ejecución y el bajo rendimiento.	Evaluar en las visitas de campo y documentar todos los aspectos que puedan generar algún retraso en la obra para lograr solventar y si es posible contar con mayor número de personal.	CONTRATISTA
	A	TÉCNICO	El poco interés por los detalles de la ejecución del proyecto que indica el Supervisor Municipal	Mejorar la atención a los detalles y observaciones del proyecto que indice el Supervisor Municipal.	CONTRATISTA

Valor del Riesgos

Riesgo Medio M

Riesgo Bajo B

DÉCIMA PRIMERA: DEL ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN









### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO: A) SUPERVISION: EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen en el proyecto, e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas proporcionándoles la información que requieran. B) RECEPCIÓN: Cuando el proyecto esté terminado, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución garantía de conservación de obra y deberá dar aviso por escrito a EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD, de la terminación de la ejecución del presente contrato y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución del mismo; EL SUPERVISOR que designe LA MUNICIPALIDAD hará la inspección final dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber recibido el aviso de EL CONTRATISTA, plazo dentro del cual, si la obra está de acuerdo a las especificaciones técnicas y otras, manifestará por escrito sus observaciones a EL CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias y si todo estuviere correctamente concluido, EL SUPERVISOR rendirá un informe pormenorizado a LA MUNICIPALIDAD, quien dentro de los cinco (5) días siguientes, nombrará a LA COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA de la obra, integrada por tres (3) miembros. LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si, LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA comprueba que el objeto de este contrato está ejecutado satisfactoriamente, suscribirá el acta de recepción respectiva, en caso contrario se hará constar en acta: a) El tiempo a emplearse; b) Si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados forma parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para su realización. Al recibirse aviso por escrito de EL CONTRATISTA, de encontrarse satisfechos los requerimientos de LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, ésta, dentro del plazo de cinco (5) días, procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra será la de cierre de la última acta. C) LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Después que la obra objeto del presente contrato haya sido recibida LA COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA, en un plazo de noventa (90) días procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a DECIMA CUARTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS. LA MUNICIPALIDAD no pagará, ni reconocerá o





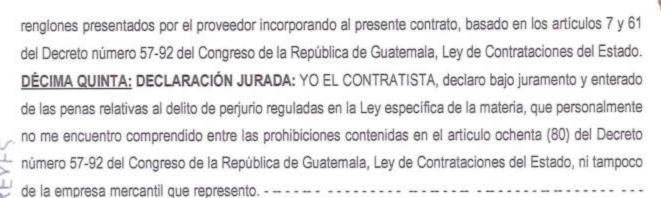
EXE \* EXPS VAV -> 4 MINE

deducirá al CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren el presupuesto o





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



<u>DÉCIMA SEXTA:</u> SANCIONES: En caso de que EL CONTRATISTA por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por LA MUNICIPALIDAD del uno (1) al cinco (5) por millar del monto de la obra que no se haya ejecutado oportunamente, calculando a partir de las fechas pactadas de la entrega parcial o total con respecto a la ejecución convenida con la entidad contratante; dicha multa solamente se tomará de la parte proporcional del atraso, sin afectar el cumplimiento parcial, considerando lo establecido en el artículo 62 BIS, del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA SÉPTIMA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Únicamente se autorizará prorroga de plazo y suspensión de la obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a EL CONTRATISTA se solicitare prórroga del plazo, EL CONTRATISTA dentro del plazo de quince (15) días ocurrido el hecho, notificará a EL SUPERVISOR, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para una vez verificados los hechos, informando a su jefe inmediato y éste a su vez solicitará a la autoridad administrativa superior aprobará la suspensión o prórroga. Desaparecidas las causas que motivaron a EL CONTRATISTA a solicitar la suspensión, esta lo hará del conocimiento por escrito a EL SUPERVISOR, para que lo informe a su jefe inmediato superior y éste a su vez solicitar la autorización ante la Autoridad administrativa superior, para la finalización de la suspensión y/o la prórroga a que tiene derecho EL CONTRATISTA. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por EL SUPERVISOR, dejando constancia en acta. LA MUNICIPALIDAD no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un mes LA MUNICIPALIDAD podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para terminar la contratación de los trabajos con otra empresa. - - - - - - - - - - - -

<u>DÉCIMA OCTAVA:</u> DE LA RESCISIÓN O TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para iniciar o proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral sin



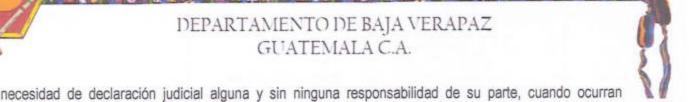
OF OF THE THE STATE OF THE STAT







### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.



cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por decisión de las partes; b) Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son eventos fuera del control de la voluntad de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogo; c) Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: 1) Si, EL CONTRATISTA no presenta la fianza de cumplimiento; 2) Si, EL CONTRATISTA cometiere actos dolosos o culposos en contra de LA MUNICIPALIDAD; 3) Si, EL CONTRATISTA dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato; d) Por convenir a los intereses de LA MUNICIPALIDAD. En todo caso LA MUNICIPALIDAD podrá desde el momento de la declaratoria de terminación o rescisión de este contrato, contratar a otra empresa para que concluya la entrega que quedó inconclusa, independientemente de que el presente contrato quede parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. - - - - - -DÉCIMA NOVENA: PROHIBICIONES: Le queda prohibido a EL CONTRATISTA ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de LA MUNICIPALIDAD, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia del proyecto que ejecuta. - - - - -VIGESIMA: CONTROVERSIAS: a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATISTA con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo; b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que LA MUNICIPALIDAD elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a LA MUNICIPALIDAD; c) En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer EL CONTRATISTA a LA MUNICIPALIDAD, podrá recurrir a la CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN, para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente contrato adquiere la calidad de título ejecutivo. ------

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN RELATIVA AL COHECHO: YO EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo III del Título del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS. - --





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

VIGÉSIMA SEGUNDO: IMPUESTOS Y RETENCIONES: Queda entendido que cada pago que se le haga a EL CONTRATISTA estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres en las facturas correspondientes. Lo aquí estipulado, no excluye a EL CONTRATISTA de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. - - - - -VIGÉSIMA TERCERA: INTERESES MORATORIOS: Las partes expresamente convenimos en que en el presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atraso en el pago de las estimaciones a que se refiere el artículo 63 del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. - - -VIGESIMA CUARTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo 48 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, y Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. - - - -VIGÉSIMA QUINTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN: Los otorgantes de forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos, v firmamos, Testado: Ocho, Omitase.

OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ

ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS
CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES

ACTA DE LEGALIZACION DE FIRMAS: En la ciudad de Rabinal, del departamento de Baja Verapaz, el día nueve de mayo de dos mil veintitrés, Yo. El infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son AUTÉNTICAS, por haber sido signadas en mi presencia el día de hoy por señor: OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con código único





### DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ GUATEMALA C.A.

identificación: dos mil cuatrocientos treinta y seis, cero tres mil quinientos setenta y seis, un mil quinientos tres, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; y el señor ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS, de treinta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de El Progreso, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con código único de identificación; mil setecientos uno, sesenta y siete mil doscientos veinticuatro, cero doscientos uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; Firmas que calza el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA POR LICITACIÓN NÚMERO TRECE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023), para la ejecución del proyecto CONSTRUCCION CENTRO COMUNITARIO DE SALUD ALDEA EL SAUCE RABINAL, BAJA VERAPAZ. Los señores OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA, y ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS en prueba de autenticidad firman nuevamente al pie de la presente Acta Notarial de legalización de firma, juntamente con el Notario.

OCTAVIANO ALVARADO GARCÍA MUNICIPALIDAD DE RABINAL, BAJA VERAPAZ

ARNULFO OTTONIEL REYES SANTOS CONSTRUCTORA Y DISTRIBUIDORA REYES

ANTE MÍ:

Cic. Luis Antonio Balcarcel Abogado y Notario



